

**NORMAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2012**

A los docentes, padres, apoderados, alumnos y alumnas:

La evaluación de los aprendizajes es el medio que permite, tanto a profesores como alumnos, hacer una revisión permanente del logro de éstos, con el fin de modificar aspectos deficitarios y reforzar los aciertos para conseguir progresivamente un mejoramiento de la calidad del proceso enseñanza aprendizaje.

**I. FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

- 1.1. Decreto Exento 146 del 26 de Agosto de 7º, 8º Educación Básica y 4º de Educación Media.
- 1.2. Decreto 511, de 1997, para alumnos de 1º a 6º año de Educación Básica.
- 1.3. Decreto 112 de 1999, para alumnos de 1º de Educación Media.
- 1.4. Decreto 107 de 2003, para alumnos de 1º y 3º de Educación Básica.

**II. DISPOSICIONES GENERALES**

Este Manual de Procedimiento y Normas de Evaluación y Promoción escolar será aplicado a todos los alumnos del Establecimiento que cursen desde 1º a 8º año de Educación Básica y Primero a Cuarto de Educación Media.

**2.1.** Toman conocimiento de él en conformidad al Decreto Supremo de Educación N° 40, 220, 146/98,511, 97 y 112; por lo tanto se entenderá conocido por:

- Personal docente
- Alumnos
- Padres y apoderados
- Dirección Provincial de Educación

**2.2.** El régimen de evaluación comprenderá el año lectivo, dividido en dos semestres, dando cumplimiento a las 38 semanas de los cursos que participan en la J.E.C. Y 40 los que no tienen jornada completa, que establece el calendario escolar para el año escolar 2010.

**2.3.** En conformidad a las políticas educativas establecidas en la Reforma Educacional vigente, la Dirección y la U.T.P. del Establecimiento orientarán la planificación de estrategias metodológicas, actividades de aprendizaje e instrumentos de evaluación diferenciadas para atender los distintos niveles de desempeño de aprendizaje que existan en sus respectivos cursos.

En el caso de aquellos alumnos que presenten dificultades mayores, los profesores jefes realizarán el siguiente procedimiento:

- ✓ Informar a Orientación y U.T.P.
- ✓ Orientación, previo informe del profesor jefe, procederá a derivar al alumno(a) afectado(a) a un Centro de Diagnóstico Médico.
- ✓ Solicitar certificación del diagnóstico del alumno(a) y sugerencias para colaborar en la superación de la dificultad con apoyo de docentes, U.T.P. y Orientación.
- ✓ Los alumnos que por causas justificadas no tengan tratamiento oportuno, deberán recibir sugerencias de parte de Orientación, Psicopedagoga y Jefe de UTP del nivel, para apoyar el trabajo escolar.
- ✓ Supervisar el tratamiento terapéutico que se indique, responsabilidad que debe asumir el profesor jefe, orientación y UTP del nivel.
- ✓ El profesor deberá llevar un registro del sistema de evaluación diferenciada que aplicó a cada alumno que presentan esta dificultad. Lo que será exigido por UTP del nivel correspondiente y Orientación.
- ✓ Plazo para presentar documentación: 29 de Abril de cada año lectivo.  
No existe la exención de alumnos, sino la atención diferenciada.

**2.4.** A todos los alumnos y alumnas del establecimiento, se les entregará un Informe de Notas Parciales bimensual en las reuniones de apoderados correspondientes y de acuerdo a la programación del establecimiento.

Al término de cada semestre se entregará un informe de Calificaciones Semestrales, obtenidas en cada período por los alumnos(as), junto al informe de Desarrollo Personal y Social.

### III. DE LAS CALIFICACIONES:

3.1. Los alumnos serán evaluados durante el año lectivo mediante:

**3.1.1. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:** Permite determinar la presencia o ausencia de conocimientos, destrezas o habilidades. El registro de este diagnóstico deberá estar en el libro de clases a más tardar al 31 de marzo. La simbología será: L(+) y NL(-). En los distintos subsectores de aprendizaje.

**3.1.2. EVALUACIÓN PROGRESIVA:** Incluye la evaluación sistemática que realiza el profesor. No es cuantitativa. Esta evaluación se aplica a través del registro académico, análisis de guías de control, resultados de controles.

**3.1.3. EVALUACIÓN FORMATIVA:** Busca determinar el grado de dominio de los objetivos tratados de una Unidad y/o Guía, siendo su fin último avanzar o reforzar un aprendizaje. Debe aplicarse en todo momento, sin calificación, utiliza la misma simbología de 3.1.1.

**3.1.5. AUTOEVALUACION , COEVALUACIÓN Y EVALUACIÓN COMPARTIDA:** Las que permiten el intercambio de opiniones, alumno-alumno, alumno-profesor; sobre el aprendizaje logrado, ejercitando el pensamiento crítico en torno a la evaluación. Se aplicarán al final del semestre, según pauta institucionalizada.

**3.1.6. EVALUACIÓN SUMATIVA:** Conduce a determinar el grado de logros de conocimientos, actitudes, procedimientos y de objetivos fundamentales, ya evaluados formativamente. Para la obtención de esta calificación se observarán.

- ✓ Pruebas escritas: Deberán ser construidas con un 60% de preguntas de nivel mínimo, 20% de nivel medio y 20% de nivel superior.
- ✓ Interrogaciones orales o disertaciones.
- ✓ Trabajos individuales y colectivos: Corresponderá al desarrollo de actividades de ejercitación, investigación o creación que el alumno realizará, individual o colectivamente, con el fin de reforzar o adquirir conductas establecidas por el profesor, en concordancia con el Programa de Estudios del Nivel.

#### 3.1.7.- DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN:

Para evaluar las diferentes Unidades vistas en el semestre en cada subsector, existirán dos tipos de evaluación

- Evaluaciones de proceso
- Evaluaciones de producto

**3.1.7.1. Evaluaciones de proceso:** serán todas aquellas evaluaciones que se lleven a cabo durante el desarrollo de la Unidad, tales como exposiciones, trabajos, informes, tareas, evaluaciones acumulativas, interrogaciones, etc. con el fin de medir los logros alcanzados por los alumnos, para detectar las competencias alcanzadas y contenidos que deben ser reforzados.

**3.1.7.2. Evaluación de producto:** Son aquellas que se aplican al finalizar la Unidad y nos permiten, una vez finalizado el proceso, determinar en forma objetiva, cuáles han sido los niveles de aprendizajes alcanzados por los alumnos al término de la Unidad trabajada.

- a) Se evaluarán a través de pruebas mixtas: selección única, múltiple, términos pareados y preguntas de desarrollo. Considerando los distintos niveles de pensamiento: conocimiento, comprensión y aplicación, con diferente ponderación, según el grado de dificultad.
- b) Cada instrumento evaluativo considerará un mínimo de preguntas, dependiendo del subsector.
- c) Toda evaluación de este tipo debe ir acompañada de su correspondiente tabla de especificación.
- d) Las evaluaciones de final de proceso deberán ser presentadas a la Unidad Técnico Pedagógica, de lo contrario no será validado el instrumento.
- e) Una vez realizada la Evaluación, el docente deberá entregar los resultados a UTP, quien los analizará y procederá a autorizar su consignación en el libro de clases. Para ello, no podrá **existir un porcentaje con evaluaciones insuficientes superior al 25%, las situaciones especiales** serán resueltas por UTP.

- f) En aquellos casos donde el número de alumnos con evaluaciones deficientes sea mayor al porcentaje exigido, U.T.P, junto al docente, analizarán cuáles fueron los contenidos que presentaron mayores dificultades, lo que implicará que el docente tendrá que aplicar un plan de refuerzo y una nueva evaluación al curso, cuyo resultado deberá ser promediado con la anterior.
- g) En ocasiones Dirección y/o UTP solicitará que el docente entregue las evaluaciones para su corrección y análisis.

**3.2.** Los alumnos serán calificados en cada uno de los y sub-sectores, utilizando una escala numérica del 1.0 al 7.0.

**3.3.** Las calificaciones deberán referirse al rendimiento escolar de las áreas cognitiva y sicomotriz. Se entenderá por rendimiento escolar todos los logros que el alumno es capaz de desarrollar en estas áreas.

**3.4.** La calificación mínima de aprobación será 4.0 (cuatro, cero) y corresponderá al 60% de rendimiento de la evaluación del promedio entre el puntaje ideal y puntaje real

**3.5. Las Calificaciones se clasificarán en:**

**3.5.1. PARCIALES:** Corresponden a las calificaciones de proceso y producto, que el alumno obtenga durante el semestre en los respectivos sectores y subsectores.

**3.5.2. SEMESTRALES:** Corresponden a la suma de las notas de proceso y producto de las evaluaciones obtenidas por los alumnos en el semestre con aproximación a la centésima superior.

**3.5.3. ANUAL:** Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones semestrales con aproximación de la centésima (0,05) a la décima superior.

**3.5.4. PROMEDIO GENERAL:** Corresponde al promedio aritmético de todas las calificaciones anuales de todos subsectores cursados durante el año escolar (excepto Religión) el que se expresará con un entero y un decimal aproximado de la centésima (0.05) a la décima superior. Religión será evaluado y consignado en conceptos.

**3.5.5.** El profesor registrará una cantidad mínima de notas de proceso por cada unidad de acuerdo a la siguiente tabla:

Cantidad de horas	Cantidad de notas
2	3
3	3
4 o más	4

**3.5.6.** Al Profesor le asiste el derecho de evaluar y calificar a sus alumnos en el momento que el proceso lo requiera, indicándoles contenidos y objetivos propuestos.

**3.5.7.** Al inicio de cada Unidad, los alumnos deben ser informados de los tipos y fechas de evaluación que se aplicarán. Habrá un plazo de 7 días hábiles después de aplicada la evaluación, para entregar los resultados.

**3.5.8.** Los instrumentos evaluativos deberán considerar listas de cotejo, pautas de evaluación, observación, registros anecdóticos, puntajes respectivos, pruebas objetivas, de desarrollo y otras que contribuyan a fortalecer el proceso evaluativo. Toda evaluación debe registrarse en el calendario del libro de clases y debe comunicarse a los alumnos con antelación.

**3.5.9.** En los subsectores de Educación Tecnológica, Artes Visuales y Artes Musicales se darán a conocer al inicio del mes, el número de trabajos a realizar, la duración de éstos y su respectiva fecha de evaluación. Sólo en casos especiales se autorizará la entrega de trabajos hasta 7 días después de la fecha de plazo y con un mayor grado de exigencia en la evaluación. Si no se presenta el trabajo en el último plazo dado, el alumno deberá hacer el trabajo con los materiales que el profesor indique y con calificación máxima 4.0. Los trabajos deberán ejecutarse en clases.

**3.5.10.-** Los talleres serán evaluados con una nota semestral coeficiente dos, la que se registrará en el subsector afín que determine U.T.P. junto al profesor, como nota de proceso.

**3.5.11.** El alumno (a) que por causas justificadas no puedan presentarse a una prueba calendarizada o no pudieran presentar su trabajo o exponer una disertación por

inasistencia u otra razón, deberá justificar mediante presentación personal del apoderado en UTP, antes del mismo día o a más tardar al día siguiente de la prueba o trabajo. Será evaluado por el profesor en el plazo máximo de 1 semana. La no presentación a esta nueva evaluación, sin justificar, significa que el alumno será calificado con un mayor grado de exigencia y con nota máxima 4.0.

La inasistencia a pruebas será justificada con certificado médico o presentación del apoderado para entrevistarse con la Jefa Técnica.

**3.6.12.** El alumno o alumna que obtenga promedio semestral desde 6.0 en adelante será eximida de rendir pruebas semestrales.

**3.6. DE LA PROMOCIÓN:** Para la promoción al curso superior se considerarán conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los alumnos.

**3.6.1. ASISTENCIA:** Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos el 85% de las clases del calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del Establecimiento podrá autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia, previa solicitud escrita del apoderado a la Dirección.

**3.6.2. RENDIMIENTO:** Alumnos de 1º de Educación General Básica a 4º de Enseñanza Media.

**3.6.2.1.** Serán promovidos todos los alumnos de Educación General Básica y Enseñanza Media que hayan aprobado todos los subsectores o actividades de aprendizaje.

**3.6.2.2.** Serán promovidos todos los alumnos de Educación General Básica y Enseñanza Media que hayan reprobado un subsector, siempre que **su promedio final sea un 4.5.**, incluyendo el subsector insuficiente.

**3.6.2.3.** Serán promovidos los alumnos de Educación General Básica y Enseñanza Media que reprobaron dos subsectores, siempre que tengan como **promedio general un 5.0.**, incluyendo los subsectores no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas se encuentra los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de 3º y 4º año medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considera la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas.

Los alumnos que no cumplan con los requisitos establecidos deberán repetir el curso.

La Dirección, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, evaluará situaciones especiales que ameriten una promoción o repitencia.

**3.6.2.4.** De acuerdo al Decreto 107, los alumnos de 1º Básico y 3º Básico que reprobren el año escolar por rendimiento, deberán estar fundamentados con un informe del profesor jefe que explicita las estrategias que realizó como apoyo para evitar tal situación, documentada con el seguimiento al apoderado y otros documentos que avalen la decisión.

**3.7. PROCESO DE FINALIZACIÓN:**

**3.7.1.** Todo alumno que reprobe dos subsectores y uno de ellos sea un 3.8, tendrá derecho a rendir una prueba especial, cuyo resultado si es positivo significará alcanzar la promoción. Dicha prueba deberá considerar los aprendizajes del último semestre.

**3.7.2.** Aquellos alumnos que presenten un subsector insuficiente y su promedio general sea inferior a un 4.5 deberán optar a una prueba especial, en el subsector reprobado.

**3.7.3.** Los alumnos que presenten dos subsectores insuficientes, siendo uno de ellos del área artística o educación física, tendrán la posibilidad de realizar trabajos especiales.

**3.8. DE LA EVALUACIÓN DE LAS AREAS DE DESARROLLO.**

Se realizará semestralmente en el Informe Educacional correspondiente y de acuerdo a lo normado por el Ministerio de Educación. Se complementará dicho informe con el compromiso del apoderado y que estipulará lo siguiente:

**COMPROMISO DEL APODERADO:**

- Apoyan el trabajo escolar de su pupilo
- Apoyan el trabajo a nivel de curso
- Apoyan las actividades a nivel de colegio
- Asisten a reuniones y/o citaciones en la fecha y horario indicado.

**3.9. DE LOS CONSEJOS DE EVALUACIÓN:** En los meses agosto y diciembre, de acuerdo al calendario contemplado en el Plan Anual, se realizarán los Consejos de Evaluación respectivos según el criterio adoptado por el Establecimiento.

**3.10. DE LA UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA:**

**3.10.1.** Será función de la U.T.P. asesorar, supervisar y evaluar el desarrollo del proceso evaluativo.

**3.10.2.** Será facultad de la U.T.P., previo informe a Dirección, disponer la repetición de una determinada evaluación si los antecedentes así lo aconsejan.

**3.10.3.** La U.T.P. podrá, en cualquier período del año, aplicar una evaluación para medir el logro de los objetivos planteados, en un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje.

**3.10.4.** La Dirección del Establecimiento, en conjunto con la U.T.P., una vez cerrado el proceso, podrá revisar los casos límite de reprobación y resolver su situación final.

**3.11. CONSIDERACIÓN FINAL**

**3.11.1.** La Dirección resolverá los aspectos no determinados en el presente Reglamento de Evaluación.